

**CONTRATO DE DONACION
SMDIF/JUR/21/2020**

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADA POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS; EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS, LIC. CAROLINA ESPÍNDOLA GARCÍA COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES, Y LA IIDE. MARÍA DEL PILAR MURILLO REYES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SMDIF CORREGIDORA, QRO., Y POR LA OTRA PARTE ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER EN QUERÉTARO, I.A.P. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER COMO APODERADO LEGAL; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en fecha 01 de abril del 2019, el "SMDIF CORREGIDORA" y por la otra parte "ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER EN QUERÉTARO, I.A.P." formalizaron el contrato **SMDIF/JUR/40/2019**, cuyo objetivo era que el "SMDIF CORREGIDORA, donara a favor de la Institución, la cantidad mensual de \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100M.N) para gastos administrativos y materiales de acuerdo al objeto social de la Donataria, en favor de las niñas, niños y adolescentes con cáncer, estableciendo en dicho instrumento vigencia del 01 de abril del 2019 al 30 de noviembre del mismo año.

En este sentido y en atención a la petición de renovación de contrato, que realiza "ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER EN QUERÉTARO, I.A.P." a través su solicitud de fecha 14 (catorce) de agosto del 2020, a fin continuar apoyando a los niños con cáncer en el Municipio de Corregidora, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora Qro., está en posibilidades de convenir la renovación del presente documento.

DECLARACIONES

I. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2 Que en fecha 17 de enero de 2019, el **Lic. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Qro.**, en Sesión de Cabildo y en ejercicio de la facultad que

**CONTRATO DE DONACION
SMDIF/JUR/21/2020**

le confiere el artículo 31, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como el art. 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro, expidió nombramiento del **Lic. Leonardo Escamilla Contreras** como **Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

1.3 Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

1.4 Que señala como domicilio para efecto del presente instrumento el ubicado en **Av. Fray Eulalio Hernández Rivera en el Pueblito, Corregidora, Querétaro.**

1.5 Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es **SMD020101HQA.**

1.6 Que la participación de la Jefa de Asistencia Social y del Coordinador de Administración y Finanzas, ambos del **"SMDIF CORREGIDORA"**, se fundamenta bajo los preceptos legales 87, 88 fracciones II, IV, V y 78 fracciones I, IV, XI, XII y XIV respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II. Declara la "DONATARIA" a través de su Apoderado Legal:

II.1 Que en su momento, la institución denominada: **"ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER EN QUERÉTARO"** se constituyó como **ASOCIACIÓN CIVIL**, lo cual, se acredita mediante la Escritura Pública número de fecha 10 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del **Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 24 de la ciudad de Querétaro, Querétaro**; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 07 de abril de 2004 bajo el folio de personas morales número

II.2 Posteriormente, la institución denominada: **"ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER EN QUERÉTARO"** se transformó a **INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**; lo cual se acredita mediante Escritura Pública número de fecha 26 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del **Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3 de la ciudad de Querétaro, Qro.**; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en fecha 08 de noviembre de 2011 bajo el folio de personas morales

II.3 Que es una institución con personalidad jurídica propia con fines humanitarios de auxilio, ayuda o asistencia a los necesitados, sin propósito de lucro; ello de acuerdo a la escritura pública descrita en el inciso que antecede y sin designación individual de los beneficiarios; tal y como lo expresa el precepto legal 1, en relación con el artículo 2 de la

CONTRATO DE DONACION
SMDIF/JUR/21/2020

Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial, "La Sombra de Arteaga" en fecha 24 de julio de 2009; así como aquellas asociaciones civiles y Patronatos conforme a lo dispuesto a la normatividad establecida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, particularmente en su título III "*del régimen de personas morales con fines no lucrativos*" y las creadas mediante decreto, en adición a las demás leyes aplicables en la materia. Asimismo, se precisa que la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos es de vigencia anual, surtiendo sus efectos fiscales en el año en que se otorga, ello de conformidad al artículo 36-Bis del Código Fiscal de la Federación.

II.4 Que su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número de fecha 18 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. **Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3 de la ciudad de Querétaro, Querétaro**; de la cual, se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna. Quien se identifica con credencial para votar con clave de elector

II.5 Que tiene entre su objeto social, proporcionar toda clase de ayuda y asistencia médica a niños y adolescentes con cáncer, específicamente a aquellos de escasos recursos económicos y sin acceso a los servicios de seguridad social, entre otros.

II.6 Que su domicilio es el ubicado en

III. Declaran "**LAS PARTES**":

III.1 Que el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato, es en atención a la solicitud realizada por la donataria a esta entidad paramunicipal, con motivo del apoyo para gastos de sostenimiento y operación generales de la institución.

III.2 Que el fundamento legal para el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato, lo es el capítulo tercero "*De los subsidios y donaciones*" de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado Querétaro, en apego a la normatividad establecida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Título III "*del régimen de personas morales con fines no lucrativos.*"; Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, Código Civil para el Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

III.3 La justificación relativa de la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Jefatura de Asistencia Social del **SMDIF CORREGIDORA**, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.4 Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CONTRATO DE DONACION
SMDIF/JUR/21/2020

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato, es que el "SMDIF CORREGIDORA" done a favor de la "DONATARIA" la cantidad total de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N); mensuales durante la vigencia del presente contrato conforme a las disposiciones establecidas en este instrumento jurídico; quien en este acto, la "DONATARIA" acepta y consiente la donación.

SEGUNDA. De la forma de pago. La cantidad objeto de la presente contratación, será entregada en una sola exhibición de **manera mensual** por la vigencia del presente contrato, la cual será pagadera por transferencia bancaria a la cuenta que propiamente remita la "DONATARIA" a este organismo descentralizado.

El "SMDIF CORREGIDORA" aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

TERCERA. Del destino de los gastos. La "DONATARIA" a través de su apoderado legal, se obliga a destinar íntegramente la cantidad que mediante el presente acto se le dona, única y exclusivamente para cubrir gastos administrativos y materiales de acuerdo al objeto social de la Donataria "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER EN QUERÉTARO, I.A.P.**", es decir, a favor del sector referente a niños y adolescentes con cáncer, específicamente a aquellos de escasos recursos económicos y sin acceso a los servicios de la seguridad social.

CUARTA.- Del informe de actividades. "LA DONATARIA" se obliga a entregar un informe cuatrimestral de actividades durante la vigencia del presente contrato, en el cual se evidencie el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa a entera satisfacción del área usuaria; mismo que deberá entregar durante los primeros quince días del mes de noviembre del año en curso.

QUINTA. De la documentación. La "DONATARIA" se obliga a entregar los comprobantes fiscales digitales correspondientes, en las oficinas del "SMDIF CORREGIDORA", el primer día viernes hábil de cada mes, durante la vigencia del presente contrato de manera física; así como a la dirección de correo electrónico: **facturasdifcorregidora@hotmail.com**.

En el entendido de no entregar tanto la documentación fiscal correspondiente, con las formalidades pactadas en los plazos señalados dentro del presente contrato, el pago correspondiente no se realizará en los términos de las cláusulas primera y segunda y, a su vez, el "SMDIF CORREGIDORA" no será responsable de los pagos hasta en tanto no se presente la documentación en el plazo y forma requerida.

Dicha documentación deberá presentarse en la Coordinación de Administración y Finanzas del SMDIF CORREGIDORA, ubicada en la Av. Fray Eulalio Hernández Rivera en el Pueblito, Corregidora, Querétaro, para su revisión; por lo que hasta el momento en que se cuente con la documentación completa (recibo fiscal correspondiente e informe

**CONTRATO DE DONACION
SMDIF/JUR/21/2020**

cuatrimestral).

SEXTA. Pagos adicionales. "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá pagos adicionales, incrementos, ni distintos a los aquí establecidos.

SÉPTIMA. Vigencia. "LAS PARTES" acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, surtirá efecto a partir del **03 (tres) de agosto de 2020 al 30 (treinta) de noviembre del 2020 (dos mil veinte).**

OCTAVA. De la correcta aplicación. La "DONATARIA" a través de su apoderado legal, acepta que el "SMDIF CORREGIDORA" de quien en su momento designe para tal fin, verifique la correcta aplicación de los recursos y realice las visitas a la institución para constatar la veracidad en la información proporcionada durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, la "DONATARIA" acepta en este acto jurídico que contribuirá con el "SMDIF CORREGIDORA" en aquellos asuntos que coincidiendo con su objetivo, le sean planteados para su atención o resolución.

NOVENA. Causas de terminación. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre las partes que conste por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- III. Por la suspensión de actividades por parte de la "DONATARIA";
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de la "DONATARIA";
- V. El cese de la necesidad del otorgamiento del donativo por parte del "SMDIF CORREGIDORA", debiendo notificarlo por escrito a la "DONATARIA" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA. Rescisión de contrato. El "SMDIF CORREGIDORA" por causas de interés general, en cualquier momento podrá rescindir del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello, la comunicación por escrito a la "DONATARIA" con 15 (quince) días naturales de anticipación. Asimismo, la "DONATARIA" queda obligada a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado y de realizar las acciones que correspondan a la no conclusión de sus actividades por las cuales se solicitó el donativo.

DÉCIMA PRIMERA. Procedimiento de rescisión. El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

CONTRATO DE DONACION

SMDIF/JUR/21/2020

- I. Comunicación por escrito del **"SMDIF CORREGIDORA"** a la **"DONATARIA"** sobre el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato se notificará por escrito a la **"DONATARIA"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA. Relación laboral. **"LAS PARTES"** no adquieren ni reconocen obligación alguna de carácter laboral entre ellas.

DÉCIMA TERCERA. Confidencialidad. La **"DONATARIA"**, se obliga a no divulgar ni reproducir por cualquier medio, los datos, documentos o cualquier otra información que pudiera originarse del otorgamiento del donativo objeto del presente instrumento jurídico sin previa autorización de la parte correspondiente.

A su vez, la **"DONATARIA"** se obliga a guardar la confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del otorgamiento del donativo durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido con sus actividades durante un plazo de 7 (siete) años. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

DÉCIMA CUARTA. Derechos. **"LAS PARTES"** no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Modificaciones al contrato. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o apoderado legal de ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. Encabezados. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él.

DÉCIMA SÉPTIMA. Jurisdicción. Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación correspondiente del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los Tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



**CONTRATO DE DONACION
SMDIF/JUR/21/2020**

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 03 (TRES) DE AGOSTO DE 2020.

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"


LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR "SMDIF CORREGIDORA"


LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL "SMDIF CORREGIDORA".


LIC. CAROLINA ESPÍNDOLA GARCÍA
COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES
DEL "SMDIF CORREGIDORA".


IIDE. MARÍA DEL PILAR MURILLO REYES
JEFA DE ASISTENCIA SOCIAL
DEL "SMDIF CORREGIDORA"

"LA DONATARIA"


APODERADO LEGAL
ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS
CON CÁNCER EN QUERÉTARO, I.A.P.